



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00119-00

Previo a resolver sobre la terminación del proceso por PAGO DE LA CUOTAS EN MORA, se requiere al apoderado de la parte actora para que aclare la mentada solicitud, en razón a que las obligaciones Nos. 4570245387259423 y 5406952120167508, se encuentran pactadas en un único pago y no instalamentos, razón por la cual no habría lugar de ordenar la terminación por cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 19 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario